



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Dra. CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	190013105001-2022-00030-01
Demandante:	LELIA EUGENIA CABANILLAS BALCÁZAR
Demandada:	COLPENSIONES
Asunto:	Auto acepta sustitución de poder.
Fecha:	12 de enero de 2024

En atención a que la sustitución de poder que efectúa el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, en favor de la abogada NINA GÓMEZ DAZA, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P, se reconocerá a la aludida profesional del derecho como apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, en los términos previstos en el memorial de sustitución.

En consecuencia, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada NINA GÓMEZ DAZA, portadora de la cédula de ciudadanía número 34.324.735 y Tarjeta Profesional No. 209.190 del C. S. de la J., como apoderada judicial de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos previstos en el memorial de sustitución.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE


*Firma válida
providencia judicial*
**CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA PONENTE**